

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

NUM. 8098

Se publican los Minutos, Jueros y Sanciones.

Se publican los Minutos, Jueros y Sanciones.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Adm. dependiente a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en el día de su publicación no se hubiere publicado el día en que termine la instrucción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y resoluciones que se mandan publicar en los Boletines Oficiales de las provincias de España, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Relación que se cita

Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Establiments, Lluchmayor, Marratxí, Puigpuñent, Santa Eugenia, Capdepera, Manacor, Montuiri, Petra, Porreras, San Juan, Santañy, Villafranca, San Lorenzo de Dezcadazar, Costitx, Escorca, Santa Margarita, Pollensa y La Puebla.

Núm. 3257

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de pan y rancho para los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Prisión Correccional de esta ciudad durante el próximo año 1919.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 19 de Noviembre de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3250

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Convocatoria.—Creadas definitivamente por Real orden de 23 de Octubre último seis plazas de Maestros de Sección para la Escuela práctica de niños agregada a la Normal de Maestros de esta Capital, en cumplimiento de la Real orden de 3 Septiembre próximo pasado, se convoca a los Señores opositores D. Miguel Vila Más, D. Juan Ramis Ribot, D. Francisco Fiol Juan, D. Antonio Vidal Pons, D. Juan Boyer Fullana, Don Damían Compañy Clar, D. Francisco Salvá Amengnal, D. Juan Bautista Crespi Cánoves y D. Mateo Palmer Grau para que puedan hacer uso del derecho de tanteo que en dicha Real orden se determina.

El acto tendrá lugar en esta Sección administrativa el sábado 23 del actual a las once de la mañana pudiendo concurrir los interesados personalmente ó por persona debidamente autorizada por escrito.

Los opositores podrán elegir además de las plazas indicadas las escuelas creadas provisionalmente en esta provincia por Reales ordenes de 3 y 14 de Agosto último en las condiciones que se

determinan en el n.º 7.º de la citada Real orden de 3 de Septiembre.

- Dichas escuelas son las siguientes:
- Felanitx Porto Colom mixta.
- Felanitx Carritxó mixta.
- Lluchmayor Arenal mixta.
- Lluchmayor Estafiol mixta.
- San Juan Bautista San Lorenzo unitaria de niños.
- Idem San Miguel id.
- Idem San Vicente id.

Se habrá de adjudicar también la escuela de niños de Ariafny (Petra) según orden de la Superioridad.

Palma 16 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 3234

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

ARBITRIOS.—El día 20 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral común, por todo el año próximo de 1919, arregladamente a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Oficina y a la instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, a las diez y ocho y treinta minutos la del Matadero y a las diez y nueve la del Corral común, siendo los tipos de dichas subastas el de mil ochocientos pesetas, seiscientos cincuenta y veinte respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la caja municipal, un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la caja de este municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo del licitador, sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo del depósito y la cédula personal, vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas, ha transcurrido ya, no habiéndose producido ninguna reclamación, Santa Margarita 13 de Noviembre de

1918.—El Alcalde, Esteban Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre..... (el que sea) por todo el año 1919, y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo a tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas con estricta sujeción a las mencionadas condiciones.

(Fecha, y firma entera del proponente)

Núm. 3235

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1919, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Esteban Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 3224

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el padron de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta población para el servicio del próximo año de 1919, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3225

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el servicio del próximo año 1919, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Montuiri 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3236

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar las tarifas de los

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. de Reina Doña Victoria Eugenia, E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 15 y 16 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3265

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 17 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

| | |
|-----------------|-------------|
| Harina | 24.000 Kgs. |
| Arroz | 76.000 |
| Vino común | 15.180 |
| Cacahuetes | 11.500 |
| Harina de arroz | 720 |

Palma 19 de Noviembre de 1918
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3258

Subsistencias.—Circular

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes que a continuación de la presente circular se relacionan los estados resúmenes de altas y bajas de artículos de consumo ocurridas durante el mes de Octubre último, cuyo servicio deben cumplimentar mensualmente antes del día 4 conforme está prevenido por circular de la suprimida Comisaría General de Abastecimientos hoy Ministerio de dicho ramo y viéndose precisada esta Presidencia a tener que recordar a la mayoría de los Sres. Alcaldes con mucha frecuencia el cumplimiento del expresado servicio, para poder hacerlo con la puntualidad prevenida; por la presente les prevengo que si en término de tercero día no se han recibido en este Gobierno los resúmenes de referencia les impondré la multa de cien pesetas con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que dieren lugar por desobediencia; haciendo presente a los Sres. Alcaldes de la Isla que no se les recordará más el cumplimiento del precitado servicio, pues si en el plazo fijado dejan de cumplimentarlo, sin más aviso, les impondré la multa de veinticinco pesetas por cada día que transcurra.

Palma 19 de Noviembre de 1918.
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

arbitrios ordinarios consignados en el proyecto de presupuesto municipal formado para el inmediato ejercicio de 1919; y resolvió exponerlas al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, haciendo presente que las expresadas tarifas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Sóler 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 3237

El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 14 del presente mes, acordó aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Contabilidad para el próximo ejercicio de 1919, y, de conformidad con lo que dispone la vigente Ley Municipal, fijarlo al público por espacio de quince días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que el documento de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Sóler 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 3238

Aprobada en principio, por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de este mes, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1919, por el presente se anuncia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuya tarifa es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 100'00 pesetas.

Artículos: Pollos, gallinas, ánades y aves similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 1.000'00 ptas.

Artículos: Conejos y liebres.—Unidades uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 300'00 pesetas.

Artículos: Nieve, hielo natural y artificial.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 13.000.—Producto anual, 260'00 pesetas.

Artículos: Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 400'00 pesetas.

Artículos: Cera en rama ó manufacturada.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 6'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 250'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, el 100.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 209.309.—Producto anual 2.093'09 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado

durante el año, 105.300.—Producto anual, 2.106'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 6.200.—Producto anual 1.550'00 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 2.000'00 pesetas.

Artículos: Leña exceptuando la destinada a usos industriales.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 150.000.—Producto anual, 375'00 pesetas.

Producto total 10.434'09 pesetas. Sóler 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals, Srio.

Núm. 3247

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Fiscales Municipales y Suplentes de los pueblos del territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de 1907.

PARTIDO DE IBIZA

Santa Eulalia del Rio.—Fiscal, don Antonio Ferrer y Ferrer de Can Toni.—Suplente, D. Juan Guasch Torres.

San José.—Fiscal, D. Juan Serra y Serra (a) de Cas Perra.—Suplente, don Antonio Cardona Tur.

San Juan Bautista.—Fiscal, D. Antonio María Escandell, (a) de Can March den Escandell.—Suplente, D. Mariano Roig y Roig, (a) Mariano den Blanch.

PARTIDO DE INCA

Llubi.—Fiscal, D. Juan Planas y Planas.—Suplente, D. Miguel Gelabert Perelló.

Santa Margarita.—Fiscal, D. Pedro Antonio Ferrá Fluxá.—Suplente, don Antonio Muntaner Malonda.

Maria de la Salud.—Fiscal, D. Miguel Buñola Perelló.—Suplente, D. Bartolomé Pastor Monjo.

Muro.—Fiscal, D. José Sabater Moncada.—Suplente, D. Jaime Serra Gual.

Pollensa.—Fiscal, D. Ramón Alberti Suau.—Suplente, D. Miguel Llobera Vicens.

La Puebla.—Fiscal, D. José Aguiló Forteza.—Suplente, D. Pedro José Siquier Crespi.

Sansellas.—Fiscal, D. Juan Bensusar Munar.—Suplente, D. Sebastián Ramis Llabrés.

Selva.—Fiscal, D. Miguel Puigserver Pons.—Suplente, D. Jaime Alberti Mateu.

Sineu.—Fiscal, D. José Payeras Fiol.—Suplente, D. Narciso Vilaire Garcias.

PARTIDO DE MAHÓN

Mercadal.—Fiscal, D. Bernardo Borrás Piris.—Suplente, D. Antonio Luque Galvez.

San Luis.—Fiscal, D. Francisco Orfila Pons.—Suplente, D. Ramón Olives Mercadal.

Villacarlos.—Fiscal, D. Bartolomé Galiana Samora.—Suplente, D. Francisco Pons Gofalons.

PARTIDO DE MANACOR

Porreras.—Fiscal, D. Juan Soler Bauzá.—Suplente, D. José Salom Morey.

San Juan.—Fiscal, D. Miguel Sastre Gari.—Suplente, D. Mateo Bauzá Ros.

San Lorenzo Descardazar.—Fiscal, D. Gabriel Sancho Servera.—Suplente, D. Miguel Soler Ordinas.

Santañy.—Fiscal, D. Bartolomé Vidal Rigo.—Suplente, D. Pedro Mas Jaume.

San Servera.—Fiscal, D. Miguel Sancho Sancho.—Suplente, D. Antonio Sureda Servera.

Villafranca de Bonany.—Fiscal, don Antonio Nicolau Rosselló.—Suplente, D. Bartolomé Bauzá Roig.

PALMA.—DISTRITO DE LA CATEDRAL

Lluchmayor.—Fiscal, D. Bartolomé Salvá Miquel.—Suplente, D. Guillermo Oliver Fullana.

Marratxi.—Fiscal, D. Miguel Serra Orfrellas.—Suplente, D. Miguel Amengual Ramis.

PALMA.—DISTRITO DE LA LONJA

Fornalutx.—Fiscal, D. Bartolomé Mayol Ros.—Suplente, D. Jorge Mayol Ballester.

Paigpuñent.—Fiscal, D. Juan Martorell Salvá.—Suplente, D. Gabriel Morey Bauzá.

Santa Eugenia.—Fiscal, D. Antonio Bibiloni Rigo.—Suplente, D. Antonio Palou Bibiloni.

Santa Maria.—Fiscal, D. Francisco Jaime Ferrer.—Suplente, D. Gabriel Santandreu Casellas.

Soller.—Fiscal, D. Loreto Viqueira Villanueva.—Suplente, D. José Morey Mayol.

Valldemosa.—Fiscal, D. Jaime Calafat Rosselló.—Suplente, D. Antonio Boscana Calafat.

Palma.—Fiscal, D. Mateo Ramón Gamundi.—Suplente, D. Gabriel Rullan Ballester.

Palma diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Jaraiz.

Núm. 3206

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación del importe de un pagaré, seguido en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, por el procurador D. Antonio Rotger, a nombre de Lorenza Villalonga Verd, y luego al de su viuda Maria Bonafé Bestard, ésta en nombre propio y como legítima representante de sus hijos de menor edad Miguel, Catalina y Maria Villalonga Bonafé, contra Antonio Bestard Palou; y en cumplimiento de providencia del día ocho de los corrientes, se sacan a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, como bienes propios del ejecutado los siguientes:

1.º La mitad indivisa de la pieza de tierra denominada Can Pared ó Can Caliu, de cabida de dos cuarteradas tres cuarterones ochenta y siete destres, ó sean docientas diez áreas setenta y cinco centiáreas, sita en el término municipal de Binisalem, lindante con tierra vña de Margarita Pol Llabrés por Norte; con la de Juan Pons y otros por Sur; con la de Bartolomé Oliver por Este y con la Juan Rosselló y Miguel Llabrés por Oeste. La mitad indivisa de esta finca queda justipreciada en dos mil ciento noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.º La mitad indivisa de otra pieza de tierra denominada El Alzinar, de cabida de una cuarterada y veinte destres, sesenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas, lindante por Norte con tierra de Jaime Pons Borrás, por Sur con la de Don Melchor Quintana Bestard, por Este con la de herederos de D. Antonio Pons Roca y por Oeste con la de herederos de Antonio Serra Cirer. Queda justipreciada la mitad indivisa de esta finca en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º La mitad indivisa de otra pieza de tierra denominada Can Gradolí ó Can Ocherí, lo mismo que la anterior en el término de Binisalem, de unos dos cuarterones de cabida (treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas), lindante por Norte con tierra de Juan Lladó, por Sur con la de herederos de don Gabriel José Rosselló, por Este con la porción restante y por Oeste con tierra de Juan Salom. La mitad indivisa de esta finca está justipreciada en mil treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

4.º Y otra mitad indivisa de una pieza de tierra llamada Cas Conco y Cas Balacos, sita en el término de Alaro, de una cuarterada de extensión (setenta y una áreas tres centiáreas) lindante por Norte con camino de Muro,

por Sur con otra de Maria Ana Verd, por Este con tierra también de Maria Ana Verd, y por Oeste de la porción restante de Bartolomé Villalonga. La mitad indivisa de esta finca queda justipreciada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para el remate de estos bienes queda señalado el día trece de Diciembre próximo venidero, a las once en la sala audiencia de este Juzgado; las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.º Los títulos de propiedad de los indicados inmuebles, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.º No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, dado a dichos inmuebles.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que han sido tasados los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

5.º Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a once de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 3232

D. Arnaldo Serra Perelló, Juez municipal de la villa de Llubi.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil instados por el procurador de Inca D. Mateo Dupuy en nombre y virtud de poder de D. Pedro Ferrer Alcina contra Miguel Perelló Perelló de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «En la villa de Llubi, día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos dieciocho. Visto ante el Tribunal municipal de esta villa que lo forman el Sr. D. Arnaldo Serra Perelló, Juez, y D. Miguel Planas Planas y don Damián Perelló Planas Adjuntos el presente juicio verbal civil entre partes, de la una y como actor D. Mateo Dupuy y Janer, procurador, vecino de Inca, a nombre y virtud de poder bastante de D. Pedro Ferrer Alcina vecino también de aquella ciudad y de la otra como demandado, Miguel Perelló Perelló de ignorado paradero, sobre pago de cantidad por intereses de un préstamo hipotecario.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos por unanimidad a Miguel Perelló Perelló a que pague a la parte actora la suma de trescientas sesenta pesetas por intereses vencidos en treinta y uno de Octubre del año último del capital de dos mil pesetas que le es en deber en escritura pública, condenándole además al pago de costas de este juicio. Y en vista de la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arnaldo Serra.—Miguel Planas.—Damián Perelló.—Rubricados.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fé.—Arnaldo Perelló, Secretario.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado y condenado rebelde Miguel

Peralló Perelló se extiende el presente en Llubí á veinte y cinco Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Arnaldo Serra.—Arnaldo Perelló, Srío.

Núm. 3231

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber: Que en el Juzgado municipal de esta villa se instruyó expediente posesorio para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, varias fincas situadas en este término municipal.

De entre ellas el Sr. Regidor suspendió de las descritas en dicho expediente solicitadas á nombre de Arnaldo Perelló Mateu en 2.º lugar. Porción de terreno conocido por la Era ó Comuna, en el pago Pou del Secort, de cabida aproximada diez y nueve áreas ochenta y una centiáreas, por resultar inscrita á nombre de Damian Perelló Planas: de la descrita en 7.º Pieza de tierra llamada Alquilería Blanca de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas: De la en 8.º Pieza de tierra llamada Ses Covas de cuarenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas: De la 10.º Pieza de tierra llamada Alquilería Blanca de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas: De la 11.º Pieza de tierra llamada Son Margot de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas: De la 12.º Porción de terreno conocido por la Era ó Comuna de unas ocho áreas ochenta y una centiáreas: de la 13.º Casa y corral compuesta de dos vertientes, señalada con el número 42 de la calle de San Felio y: de la 14.º Pieza de tierra llamada Son Sitjes de ochenta y una áreas tres centiáreas, solicitadas la 7.º y 8.º á nombre de Maria Ramis Perelló; la 10.º, 11.º y 13.º, al de su hermano Damian Ramis Perelló y la 14.º al de su otra hermana Antonia Ramis y Perelló, por resultar inscritas todas ellas, si bien la séptima y décima como marcadas á nombre de su padre Rafael Ramis y X menis; y el Sr. Juez en providencia de hoy, ha mandado á dichos causantes Damian Perelló Planas y Rafael Ramis X menis ó sus sucesores y cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas, para que dentro del plazo de ocho dias, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan á este Juzgado á hacer oposición al expediente, pues de lo contrario, se notificará el auto de aprobación que se dictó en el mismo en quince de Abril de mil novecientos nueve.

Llubí 14 de Octubre de 1918.— Juan Jaume, Secretario accidental.

Núm. 3207

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por R. O. de 2 de marzo 1918 (D. O. n.º 51) con objeto de ultimar las obras de edificación del Cuartel del General Luque en la ciudad de Inca y con arreglo á los lotes y precios límites de los materiales siguientes:

Primer lote

Excavación para caja de cimientos de los muros pozos sépticos y alcantarillado 563,27 m³ á 0,56 pesetas.

Transporte de productos: 638,76 m³ á 0,50 pesetas.

Hormigón hidráulico con mortero de cemento del país para cimentaciones, zampeados, zócalos, pisos, revestimientos y bóvedas de algibe: 1.385,86 m³ á 18,48 pesetas.

Mampostería hidráulica para pozos sépticos: 6,75 m³ á 15,96 pesetas.

Mampostería ordinaria de piedra caliza con mortero de cal y arena y de 0,55 m. de espesor, 700,16 m³ á 17,04 pesetas.

Mampostería ordinaria de piedra caliza con mortero de cal y arena de 0,40 m. de espesor: 935,04 m³ á 16,96 pesetas.

Mampostería ordinaria para formar tramos y mesillas de escalera: 8,78 m³ á 16,96 pesetas.

Mampostería ordinaria para escalonado de escalera: 13,25 m³ á 16,96 pesetas.

Sillería de Porreras para los ángulos, jambas, dinteles y antepechos: 458,20 m³ á 34,65 pesetas.

Cornisa de piedra de Porreras: 518,00 m. l. á 8,50 pesetas.

Almenado de piedra de Porreras: 518,00 m.l. á 2,25 pesetas.

Fábrica de sillería arenisca: 10,08 m³ á 26,65 pesetas.

Tabiquería divisoria de sillería arenisca 0,12 m. de espesor: 792,80 m³ á 4,29 pesetas.

Enlucido con cal y yeso en tabiques y paramento interior de los muros 6.684,04 m³ á 0,69 pesetas.

Enlucido hidráulico en pozos sépticos: 15,00 m³ á 2,60 pesetas.

Enlucido hidráulico en pozos sépticos: 16,50 m³ á 2,32 pesetas.

Enlucido de cemento Portland artificial marca «Asland» y gravilla para el zócalo: 714,00 m³ á 1,18 pesetas.

Enlucido de cemento Portland con 1/20 de sanguina imitando ladrillo: 4914,00 m³ á 2,00 pesetas.

Enlucido de cemento Portland para zócalos interiores: 734,40 m³ á 2,00 pesetas.

Enlucido de cemento Portland en los pisos imitando baldosas: 2365,50 m³ á 2,60 pesetas.

Enlucido por la parte inferior de piso de bovedilla con cal y yeso: 1.116,00 m³ á 0,90 pesetas.

Blanqueo á dos manos: 12.694,80 m³ á 0,10 pesetas.

Enlucido de cemento del país en un algibe: 637,60 m³ á 1,18 pesetas.

Bovedilla de cemento en pozos sépticos y azoteas: 78,90 m³ á 5,10 pesetas.

Bovedilla de cemento en pisos: 1.116,00 m³ á 2,25 pesetas.

Bovedilla tabicada de piedra arenisca para escaleras: 16,04 m³ á 3,50 pesetas.

Azulejos blancos en los antepechos de las ventanas: 1697,00 á 0,20 pesetas.

Revestimiento de azulejos blancos: 48,00 m³ á 6,70 pesetas.

Embaldosado de rasilla: 74,40 m³ á 3,82 pesetas.

Embaldosado de baldosa de cemento comprimido: 221,50 m³ á 7,00 pesetas.

Retretes de piedra artificial de cemento: 2 á 70,00 pesetas.

Asientos á la turca de cemento comprimido: 21 á 20,00 pesetas.

Pantallas de separación de turcas de cemento comprimido: 30 á 20 pesetas.

Asientos á la turca con pantalla de cemento armado: 8 á 70,00 pesetas.

Cuneta de cemento Portland para formar urinarios: 12,00-m.l. á 5,65 pesetas.

Tubo de cemento armado de 0,30 m.: 8,00 m.l. á 8,00 pesetas.

Pantalla de cemento armado: 9,00 m.l. á 20,00 pesetas.

Sifones de cemento armado: 3 á 10,00 pesetas.

Pila para baño de cemento comprimido: 1 á 60,00 pesetas.

Depósito de cemento armado: 10,00 m³ á 50,00 pesetas.

Lavabos de cemento comprimido: 48 á 15,00 pesetas.

Alcantarilla de hormigón de 0,30 m. de diámetro: 122,00 m.l. á 10,00 pesetas.

Tubería de barro barnizado para recogida de aguas sucias: 72,00 m.l. á 7,35 pesetas.

Tubería de hormigón hidráulico para recogida de aguas: 432,00 m.l. á 1,50 pesetas.

Tejado de teja plana: 1375,60 m³ á 2,57 pesetas.

Canalón de cemento Portland para recogida de las aguas del tejado 470,00 m.l. á 1,35 pesetas.

Ciebrado de yeso sobre enlucido de madera: 1247,50 m³ á 3,84 pesetas.

Acera de empedrado de losas calizas: 593,00 m³ á 3,00 pesetas.

Bordillo de piedra caliza para la acera: 590,00 m.l. á 1,75 pesetas.

Afirmado con piedra machacada y recebo en el pavimento de los patios y calles: 400,00 m³ á 2,00 pesetas.

Segundo lote

Puerta de entrada de pino blanco procedente del Norte: 36,00 m² á 36,75 pesetas.

Puerta de dos hojas: 104,08 m² á 21,48 pesetas.

Puerta de una hoja: 54,08 m² á 19,21 pesetas.

Ventana cristalera de dos hojas: 877,52 m² á 33,21 pesetas.

Armero: 40,00 m.l. á 5,00 pesetas.

Tablas mochleras de 2,00 m.: 152,00 m.l. á 6,00 pesetas.

Ventiladores con puerta corredera: 166 á 5,00 pesetas.

Tercer lote

Kilogramos de hierro laminado en viguetas doble T de 18 cm. 36.996,60 á 1,00 pesetas.

Kilogramos de hierro para 55 cerchas: 11.000,00 á 1,50 pesetas.

Entramado de correas de hierro: 1.377,60 m² á 19,20 pesetas.

Baranda de hierro: 68,00 m² á 28,40 pesetas.

Kilogramos de hierro laminado para zanca de escalera: 234,00 á 1,00 pesetas.

Kilogramos de hierro en varillas: 439,20 á 0,80 pesetas.

Kilogramos de hierro en platina para mampirlanes: 215,20 á 1,00 pesetas.

Visagras para puertas y ventanas: 3411 á 0,40 pesetas.

Fallebas para puertas: 12 á 9,00 pesetas.

Fallebas para las ventanas: 271 á 7,00 pesetas.

Pasadores de mano para las puertas: 16 á 1,00.

Pasadores de pié para las puertas: 28 á 1,00 pesetas.

Pasadores de mano para las ventanas: 402 á 0,75 pesetas.

Cerraduras de puertas: 77 á 5,00 pesetas.

Ganchos de retenida para las puertas: 31 á 0,25 pesetas.

Ganchos de retenida para las ventanas: 648 á 0,20.

Bajantes de agua de fundición de 2,00 m.: 32 á 20,00 pesetas.

Aparatos de descarga automática, 12 á 30,80 pesetas.

Tubería de fundición de 0,20 m.: 18,00 ml. á 32,00 pesetas.

Tubería de fundición de 0,07 m.: 40,00 ml. á 10,00 pesetas.

Tubería de fundición: 9,50 ml. á 7,00 pesetas.

Sifones de hierro con baño de porcelana: 21 á 8,00 pesetas.

Sifones de fundición: 11 á 7,00 ptas.

Ménsulas de hierro forjado: 8 á 2,00 pesetas.

Ménsulas de hierro forjado: 40 á 1,00 pesetas.

Tapas de fundición: 4 á 6,00 pesetas.

Cuarto lote

Tubo de plomo: 1271,00 ml. á 4,70 pesetas.

Tubo de zinc: 172,00 ml. á 2,40 pesetas.

Bomba aspirante é impelente: 1 á 250,00 pesetas.

Grifos: 126 á 5,50 pesetas.

Llaves de paso: 13 á 6,00 pesetas.

Cristales de 0,40 m. X 0,40 m. y 0,48 m. X 0,33 m.: 2138 á 1,25 pesetas.

Pintura al óleo: 2337,82 m² á 1,70 pesetas.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Diciembre del año actual á las once de su mañana, en esta plaza en la Comandancia de Ingenieros de la misma sita en la plaza del Oarmen número 28 y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los dias de labor desde el dia de este anuncio al día 19 de Diciembre ambos inclusivos de las nueve á las trece en este Establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de las ofertas en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen es privilegio. Las cantidades á que ascienden por cada lote las garantías

del 5 p8 con relación al precio límite son:

Table with 2 columns: Lot description and Price in Pesetas. Rows include Primer lote (5.907,86), Segundo id. (839,94), Tercer id. (4.468,79), Cuarto id. (453,24).

Suma el 5 p8 total. 11.669,83

Para todos los lotes: once mil seiscientos sesenta y nueve pesetas treinta y tres céntimos.

La subasta se verificará bajo la Presidencia del Jefe de la Comandancia con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentados por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que comparezca el firmante.

Palma, 8 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero del Detall, Joaquín Coll.

Modelo de proposición

Don F. T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle.... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... para obras en el Cuartel del General Luque de Inca, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas en él contenidas y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por (la unidad que marque el precio límite) acompañado en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase, expedida.... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (segun el concepto en que comparezca).

Los productos proceden de en tal (plaza).

Palma, etc....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 3240

REQUISITORIAS

Estelrich Estelrich, José, hijo de Pedro y Esperanza, natural de Sta. Margarita, provincia de Baleares, de veinte y tres años, de oficio jornalero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta dias, ante el Juez Instructor, Comandante del Regimiento de Infantería Mahón núm. 63, D. Luis Bauzá Gayá, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 14 de Noviembre de 1918.—E: Comandante Juez Instructor, Luis Bauzá.

Núm. 3243

Jover Bartolomé, sin que consten otras circunstancias, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran,

domiciliado últimamente en Palma (Balears); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Catedral de dicha Ciudad de Palma, para declarar como procedo en esta causa que se le sigue por esta S. D. Antonio Cañellas Col, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Palma 7 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Francisco Rus.—P. I. del Secretario D. Juan Bestard.—Matias Bennasar, Oficial habilitado.

Núm. 3197

CONTRIBUCION URBANA

Tercer trimestre de 1918

Don Jaime Ignacio Salom Vilalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos.

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Re-

giador de la propiedad del partido, para la asociación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

Table listing names and amounts of contributors in Pesetas. Includes names like Apolonia Alzamora Servera, Juan Amer O'donell, Margarita Amengual Salas, Felipe Capó Cirer, etc.

Table listing names and amounts of contributors in Pesetas. Includes names like Antonio Magraner Reines, Juana A. Mateu Pascual, Antonio Marqués Marqués y otro, María Martí Gomila, etc.

Table listing names and amounts of contributors in Pesetas. Includes names like Manuel Borrás Ripoll, Bernardo Borrás Martí, Catalina Cardell Sabater, Micaela Castell Raixach, etc.

Núm. 2037

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MURO

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes rows for Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

En Muro a 4 de Julio de 1918.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campanas.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2094

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANSELLAS

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes rows for Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

En Sansellas a 4 de Julio de 1918.—El Depositario Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 2284

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Includes rows for Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

En Búger a 5 de Julio de 1918.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastian Martí.